MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-08-09 09:30

Al responder cite este Nro.
202450000284793

PARA: **ÁLVARO PATIÑO MONTOYA**
Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **ASTOLFO ARAMBURO VIVAS**
Director de Asuntos Étnicos

ASUNTO: Alcance memorando 202450000238933 - Solicitud trámite contratación de prestación de servicios vigencia 2024

Respetado Doctor Patiño,

Dando alcance al memorando 202450000238933, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para realizar la contratación de las siguientes personas, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios para la vigencia 2024; contratación necesaria para apoyar las actividades de la Dirección de Asuntos Étnicos:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO	PERFIL
Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades desde el componente técnico, requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidas en los proyectos de inversión 2024	133	0	41	14	- Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad y experiencia profesional de seis (6) a once (11) meses - Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines y

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

					experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses - Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines y experiencia profesional de seis (6) a once (11) meses

IDENTIFICACION	CONTRATISTA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	SEMANA	CÓDIGO PAABS	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
49717225	LORENA PATRICIA GONZALEZ TAPIA	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31670	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CESAR	NO	NO
1069731640	CRISTHIAN CAMILO SANDOVAL SANCHEZ	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31671	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CUNDINAMARCA	NO	NO
1004380807	SHARIS CAROLAY AREVALO DE LA ROSA	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31673	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT MAGDALENA	NO	NO
1118539684	DANIA ALEJANDRA ROA OSPINA	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31676	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT META	NO	NO
1099962509	ERMIDES JOSE LOZANO	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31679	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT BOLIVAR	NO	NO
98620364	BREZHNEV VALDERRAMA IBAÑEZ	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31680	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT ANTIOQUIA	NO	NO
1102877553	CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31685	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT SUCRE	NO	NO
1022445893	NATALIA VILLAMIL FERNANDEZ	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31687	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CUNDINAMARCA	NO	NO
92509237	FILADELFO CERRA ALVAREZ	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31688	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT MAGDALENA	NO	NO
1016094834	STEFANY YULIETH PEREZ NARANJO	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31690	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT HUILA	NO	NO
1010070759	DANIEL FERNANDO CRUZ VARGAS	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31691	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT TOLIMA	NO	NO
1110459456	DIEGO ESPINOZA CRUZ	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31692	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT TOLIMA	NO	NO
1235138594	KAREN STEPHANE GRUESO ANGULO	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31694	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CAUCA	NO	NO
1077469055	LEYMER EMIR RENGIFO MORENO	PRIMERA SEMANA DE AGOSTO	DAE - 31695	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CAUCA	NO	NO

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se realice el trámite contractual correspondiente.

Atentamente,

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Director de Asuntos Étnicos

Proyecto: Magda Bolena Rojas – Contratista DAE
Reviso: Adriana Jazmín Palacios Vega – Contratista DAE

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-07-03 16:04

Al responder cite este Nro.
202450000238933

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

6SCtV2-aD2I4-1Y5AG-JCuX-FhDoE

PARA: **ÁLVARO PATIÑO MONTOYA**
Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **ASTOLFO ARAMBURO VIVAS**
Director de Asuntos Étnicos

ASUNTO: Solicitud trámite contratación de prestación de servicios vigencia 2024

Respetado Doctor Patiño,

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para realizar la contratación de las siguientes personas, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios para la vigencia 2024; contratación necesaria para apoyar las actividades de la Dirección de Asuntos Étnicos:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO	PERFIL
Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades desde el componente técnico, requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidas en los proyectos de inversión 2024	133	0	6	19	- Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad y experiencia profesional de seis (6) a once (11) meses - Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines y experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses

					- Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines y experiencia profesional de seis (6) a once (11) meses

IDENTIFICACION	CONTRATISTA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	SEMANA	CÓDIGO PAABS	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
49717225	LORENA PATRICIA GONZALEZ TAPIA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31670	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CESAR	NO	NO
1069731640	CRISTHIAN CAMILO SANDOVAL SANCHEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31671	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CUNDINAMARCA	NO	NO
1004380807	SHARIS CAROLAY AREVALO DE LA ROSA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31673	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT MAGDALENA	NO	NO
1118539684	DANIA ALEJANDRA ROA OSPINA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31676	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT META	NO	NO
1099962509	ERMIDES JOSE LOZANO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31679	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT BOLIVAR	NO	NO
98620364	BREZHNEV VALDERRAMA IBAÑEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31680	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT ANTIOQUIA	NO	NO
1067957443	RONALDO LOPEZ VARGAS	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31683	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CORDOBA	NO	NO
1102877553	CRISTIAN CAMILO CORTEZ SEQUEDA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31685	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT SUCRE	NO	NO
1061758692	MARYERY ALEXANDRA RUIZ MORALES	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31686	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT PUTUMAYO	NO	NO
1022445893	NATALIA VILLAMIL FERNANDEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31687	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CUNDINAMARCA	NO	NO
92509237	FILADELFO CERRA ALVAREZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31688	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT MAGDALENA	NO	NO
1016094834	STEFANY YULIETH PEREZ NARANJO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31690	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT HUILA	NO	NO
1010070759	DANIEL FERNANDO CRUZ VARGAS	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31691	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT TOLIMA	NO	NO
1110459456	DIEGO ESPINOZA CRUZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31692	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT TOLIMA	NO	NO
1235138594	KAREN STEPHANE GRUESO ANGULO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31694	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CAUCA	NO	NO
1077469055	LEYMER EMIR RENGIFO MORENO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31695	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CAUCA	NO	NO
1061710844	YENY YUDITH GARCES CAICEDO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31697	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CAUCA	NO	NO
1083914301	YOMIRA ELISA SAMBONY ORDOÑEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31698	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT CAUCA	NO	NO
1121506811	JUAN GABRIEL BASTIDAS JACANAMIJOY	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DAE - 31699	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	UGT NARIÑO	NO	NO

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se realice el trámite contractual correspondiente.

Atentamente,

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Director de Asuntos Étnicos

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia
6SCtV2-aD2l4-1Y5AG-JCuX-FhDoE

Proyecto: Magda Bolena Rojas – Contratista DAE
Reviso: Adriana Jazmín Palacios Vega – Contratista DAE

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

6SCtV2-aD2l4-1Y5AG-JCuX-FhDoE

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	DAE – 31680
Nombre del proyecto	Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional
Código BPIN	2021011000047 - COMUNIDADES INDIGENAS 2021011000049 - COMUNIDADES NEGRAS
Actividad de la Cadena de Valor	*Entregar predios y/o mejoras a las comunidades indígenas* *Practicar visitas técnicas a predios priorizados.*
Fecha	Agosto de 2024
Imputación Presupuestal	*CDP 324*
	RUBRO No: C-1704-1100-19-10106a-1704029-02 - 51% *C-1704-1100-20-10106a-1704029-02 - 49%*
	Fecha: 4 de enero de 2024
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.	

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra la **Dirección de Asuntos Étnicos** que en su artículo 26 tiene a cargo entre otras funciones la de: *"1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a*

programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. (...) 6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo. (...) 11. Definir las metodologías para la realización de los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras de las comunidades étnicas. (...)"

A su vez, resulta oportuno indicar que dentro de la Dirección de Asuntos Étnicos se encuentra la Subdirección de Asuntos Étnicos, cuyas metas son compartidas teniendo en cuenta que sus objetivos van dirigidos a materializar los derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas. Así las cosas, la Subdirección, tiene como funciones las contempladas en el artículo 27 del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, entre otras, las de: "*1. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio de Interior; adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios. (…) 4. Ejecutar programas y proyectos en el componente de legalización de tierras a comunidades indígenas y negras.*".

De acuerdo con la necesidad de caracterizar, identificar y cuantificar la demanda de las comunidades étnicas en lo concerniente a los procedimientos de formalización, dotación y seguridad jurídica de las tierras a nivel nacional, **la Dirección de Asuntos Étnicos** a través del equipo de compra de predios, busca la adquisición de predios y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad, dando cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en esta Ley

No puede perderse de vista que, el programa de compra de predios obedece a un programa especial del Gobierno Nacional para dar cumplimiento a los compromisos acordados en mesas de interlocución nacional con organizaciones, campesinas, programas especiales y comunidades indígenas y negras a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad, dando cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en el Decreto Ley No. 2363 de 2015.

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" expedido por el Congreso de la República bajo la Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023, contempló 5 transformaciones, dentro de las cuales se encuentra la transformación denominada "*ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental",* la cual está compuesta por 5 catalizadores, siendo el último de ellos la "*Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada",* con el propósito de que el gobierno nacional realice acciones para impulsar la formalización, regularización y adjudicación de la propiedad, con prioridad en la titulación en las áreas rurales, fortaleciendo los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad, en las áreas rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas.

Con el Plan Nacional de Desarrollo se busca gestionar de forma diligente y oportuna las necesidades en titulación de la tierra de la población étnica, para ello se han creado políticas relacionadas con la dotación y formalización de la tierra, contribuyendo a la eficiencia y dinamización del mercado de tierra, favoreciendo el

desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones sociales y ecológicas de la propiedad con enfoque étnico.

En atención a las funciones misionales de la Entidad expuestas y el propósito del Gobierno Nacional a través del PND, para la vigencia 2024 se debe cumplir con las metas establecidas para la Dirección de Asuntos Étnicos en los proyectos de inversión, denominados: "*Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional*" e "*Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional*", tales como:

- Servicio de ampliación de resguardos (35) 156.285 hectáreas.
- Servicio de saneamiento de resguardos (5)
- Servicio de caracterización de los territorios indígenas ocupados o poseídos ancestralmente (12)
- Servicio de adquisición de tierras y/o mejoras para comunidades étnicas (100) 30.000 hectáreas.
- Servicio de delimitación del territorio de las comunidades étnicas (6)
- Servicio de mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales (35)
- Servicio de clarificación de títulos de origen colonial o republicano (7)
- Servicio de apoyo financiero para iniciativas comunitarias. (45)
- Servicio de titulación colectiva a comunidades negras (40) 12.210 hectáreas.
- Servicio de adquisición de tierras y/o mejoras para comunidades étnicas (45) 4.224 hectáreas.
- Servicio de delimitación de territorios de las comunidades étnicas (3)
- Servicio de mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales (35)
- Servicio de apoyo financiero para iniciativas comunitarias (42)

Es así como, en los proyectos de inversión y el plan de acción de la Entidad, se aprueban recursos para comunidades indígenas y negras que contemplan el fomento al desarrollo rural, aspecto que se ve materializado a través de la adquisición de territorios con enfoque diferencial étnico.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 251 del 23 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras aprobó la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional con sede en las ciudades de Riohacha, Valledupar, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena de Indias, San José de Cúcuta, Sincelejo, Montería, Medellín, Quibdó, Bucaramanga, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Arauca, Yopal, Ibagué, Bogotá D.C., Cali, Popayán, Pasto, Neiva, Mocoa, Florencia, Villavicencio, Puerto Carreño, Inírida, San José del Guaviare, Mitú, Leticia y San Andrés.

Las referidas unidades, tienen por objeto ejercer las funciones delegadas por la Agencia a nivel nacional y como quiera que dentro de los propósitos establecidos por el Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo "*Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026*" se encuentran los de la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, resulta de vital importancia fortalecer la atención de los procedimientos administrativos descentralizados en cada una de ellas, atendiendo a las características propias de cada territorio.

Es por esto que, resulta indispensable fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, a través de las Unidades de Gestión Territorial y por ende, el personal humano en territorio, para la atención de las solicitudes presentadas en el marco del procedimiento de formalización de territorios

	a comunidades étnicas y atender las etapas y actividades encaminadas a la protección de territorios ancestrales y delimitación de territorios para comunidades étnicas, en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y las metas establecidas en los proyectos de inversión 2024 para comunidades étnicas. Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural en la **UGT ANTIOQUIA** que tenga la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia descritos anteriormente y/o los compromisos adquiridos desde el **componente técnico,** con el fin de apoyar desde este ámbito las distintas etapas previstas para el procedimiento de adquisición de predios con destino a comunidades étnicas, en cumplimiento de las metas establecidas para la Dirección. Con esta contratación se busca suplir la necesidad antes planteada, por lo cual, es menester contratar un profesional en **Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines** para la Dirección de Asuntos Étnicos, que permita el cumplimento de metas establecidas para los procedimientos que involucran a las comunidades étnicas, metas que fueron establecidas en los proyectos de inversión de la vigencia 2024 Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en los proyectos: "*Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional*" e "*Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional*," aplicable a diferentes metas del proyecto, entre las cuales se encuentra la de Servicio de adquisición de tierras y/o mejoras para comunidades étnicas y actividades del proyecto "*Entregar predios y/o mejoras a las comunidades indígenas"* y "*Practicar visitas técnicas a predios priorizados."* Así las cosas, en atención a las actividades misionales y a los cometidos que debe realizar la Dirección de Asuntos Étnicos, se hace necesario contar con los servicios de una persona con la experticia e idoneidad para que apoye durante el plazo del contrato las actividades relacionadas con el **la gestión de las etapas del procedimiento de adquisición de predios con destino a comunidades étnicas** y en este caso en particular, que apoye a la mencionada dependencia en el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión 2024.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona **natural** mediante contrato de Prestación de **Servicios Profesionales** para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: "***Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades desde el componente técnico, requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidas en los proyectos de inversión 2024.***"
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($32.760.000),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará los honorarios al (la) **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago correspondiente al mes de AGOSTO de 2024 de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.552.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. b. **CUATRO (4)** mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas cada una por

	SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.552.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual,

	garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Elaborar del plan de trabajo de visitas a campo desde el componente agroambiental en coordinación con el componente social, para la realización del estudio de necesidad de la tierra de las comunidades étnicas que solicitan

	adquisición de predios, así como el análisis técnico de los predios ofertados, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Gestionar acciones de articulación con las entidades y organismos territoriales para la realización de la visita y gestionar la consecución de la información necesaria para la elaboración del respectivo informe de visita técnica de los predios objeto del procedimiento de compra directa con destino a comunidades étnicas. 3. Realizar las visitas técnicas a los predios objeto del procedimiento de compra directa para comunidades étnicas y efectuar el respectivo análisis agroambientales de los predios ofertados que determine la Agencia Nacional de Tierras, teniendo en cuenta los lineamientos para la adquisición de predios, bajo los parámetros y condiciones técnicas establecidas, en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Realizar el análisis técnico de las caracterizaciones del suelo y los reportes de uso del suelo, riesgos, amenazas y rondas hídricas de los predios objeto de análisis para viabilidad de compra a comunidades étnicas, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Presentar los informes técnicos agroambientales de los predios visitados en los formatos establecidos por la Entidad y el componente agroambiental del estudio de necesidad de la tierra de las comunidades étnicas que solicitan adquisición de predios, así como efectuar los ajustes necesarios de acuerdo con las observaciones que presente el supervisor del contrato, hasta obtener el recibo a satisfacción del informe y sus anexos. 6. Participar en las reuniones de trabajo que estén relacionadas con los procesos asignados de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato. 7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Medellín, Antioquia** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel 3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas*

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)”*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con

	personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".* Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican

	al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural con **Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad**
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia profesional requerida corresponde de **seis (6) a once (11) meses**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: **ASTOLFO ARAMBURO VIVAS**
	Cargo: **Director de Asuntos Étnicos**
	Dependencia: **Dirección de Asuntos Étnicos**
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 14económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

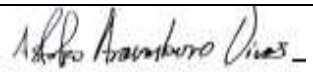
Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma	
Nombre:	**ASTOLFO ARAMBURO VIVAS**
Cargo:	**Director de Asuntos Étnicos**
Dependencia:	**Dirección de Asuntos Étnicos**

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí _X_ No ____ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Proyectó: Magda Bolena Rojas Ballesteros - Contratista DAE

Revisó: Adriana Jazmín Palacios Vega – Contratista DAE

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades desde el componente técnico, requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidas en los proyectos de inversión 2024.**

Para **133** persona (s):

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en geografía más título de maestría y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	No aplica	No aplica
Título profesional en geografía más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de treinta y dos (32) o más meses.	No aplica
Título profesional en geografía más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de veinticuatro (24) a treinta y un (31) meses.	No aplica
Título profesional en geografía más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica
Título profesional en geografía más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica

Título profesional en geografía más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	No aplica	No aplica
Título profesional en geografía.	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica
Título profesional en geografía.	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica
Título profesional en geografía.	No aplica	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral, más título de maestria y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	No aplica	No aplica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de treinta y dos (32) o más meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de veinticuatro (24) a treinta y un (31) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	No aplica	No aplica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica

Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería topográfica o ingeniería catastral	No aplica	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines, más título de maestría y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	No aplica	**No aplica**
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de treinta y dos (32) o más meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de veinticuatro (24) a treinta y un (31) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines, más título de especialización	No aplica	No aplica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería civil, arquitectura o afines	No aplica	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería	No aplica	No aplica

agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines, más título de maestría y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.		
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de treinta y dos (32) o más meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de veinticuatro (24) a treinta y un (31) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	No aplica	No aplica
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica

agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines,		
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines,	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica
Título profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agrónoma, ingeniería agroforestal, biología, ingeniería agroindustrial, ingeniería agroecológica, ingeniería forestal o afines,	No aplica	No aplica

Nota: Todos los perfiles estarán sujetos a equivalencia cuando aplique, según CIRCULAR No, 42 de Tabla de Honorarios de la Agencia Nacional de Tierras, vigencia 2024.

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal __X_ Inexistencia ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales. A

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., al (los) veinticuatro días del mes de mayo, de dos mil veinticuatro 2024.

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO
Subdirectora de Talento Humano

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjhgonzal	JAIME HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-03	FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS
Fecha y Hora Sistema:	4/01/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	324	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	34.094.170.811,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	34.094.170.811,00	**Saldo x Comprometer:**	34.094.170.811,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	324	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704026-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE RESGUARDOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	979.980.149,00	0,00	979.980.149,00	979.980.149,00	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	1.137.960.548,00	0,00	1.137.960.548,00	1.137.960.548,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704028-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS OCUPADOS O POSEIDOS ANCESTRALMENTE - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVE	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	991.553.059,00	0,00	991.553.059,00	991.553.059,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y/O MEJORAS PARA COMUNIDADES ÉTNICAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	9.206.319.000,00	0,00	9.206.319.000,00	9.206.319.000,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SANEAMIENTO DE RESGUARDOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.124.000.000,00	0,00	2.124.000.000,00	2.124.000.000,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	886.730.784,00	0,00	886.730.784,00	886.730.784,00	0,00

17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MEDIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	1.262.674.955,00	0,00	1.262.674.955,00	1.262.674.955,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704045-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CLARIFICACIÓN DE TÍTULOS DE ORIGEN COLONIAL O REPUBLICANO - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	927.546.198,00	0,00	927.546.198,00	927.546.198,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-10106A-1704029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y/O MEJORAS PARA COMUNIDADES ÉTNICAS. - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	8.484.305.000,00	0,00	8.484.305.000,00	8.484.305.000,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-10106A-1704035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DELIMITACIÓN DE TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	521.676.005,00	0,00	521.676.005,00	521.676.005,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	4.709.576.400,00	0,00	4.709.576.400,00	4.709.576.400,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-10106A-1704044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MEDIACIÓN PARA LA ATENCION Y GESTIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.861.848.713,00	0,00	2.861.848.713,00	2.861.848.713,00	0,00

Objeto:	Amparar la contratación profesional y técnica de los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2024, de los colaboradores que adelantarán los procedimientos asociados a la misionalidad de la DAE, en los proyectos de inversión de comunidad

Firma Responsable

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	4/11/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que BREZHNEV VALDERRAMA IBAÑEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 98.620.364, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroforestal, Biología, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Forestal o afines, más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	Experiencia profesional de seis (6) a once (11) meses
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	Ingeniero Agroforestal Fecha de grado: 16 de diciembre de 2011 Fecha de expedición de la tarjeta: 13 de marzo de 2012
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	N/A
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	Teniendo en cuenta que el futuro contratista no cuenta con especialización, se aplica la equivalencia de dos (2) años de experiencia profesional adicionales (se relacionan 30 meses de los cuales, 24 meses se toman como equivalencia por el título de especialización)

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE
		30	0	900		986		
	TOTAL					TOTAL		
	900					986		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	26/02/2024	24/06/2024	26/02/2024	24/06/2024	119
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	28/02/2023	31/12/2023	28/02/2023	31/12/2023	306
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	01/11/2022	30/12/2022	01/11/2022	30/12/2022	59
Grupo Castilla Oro SAS	02/05/2022	02/08/2022	02/05/2022	02/08/2022	92
KIBUTZIM SAS	01/10/2021	30/02/2022	01/10/2021	30/04/2022	211
SENA	08/03/2021	23/09/2021	08/03/2021	23/09/2021	199
				TOTAL	986

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por BREZHNEV VALDERRAMA IBAÑEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 98.620.364, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : "*Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades desde el componente técnico, requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidas en los proyectos de inversión 2024* " .

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	Astolfo Aramburo Vivas
NOMBRE:	ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
CARGO :	Director de Asuntos Étnicos
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	24/06/2024

JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, EN VIRTUD DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Dirección de Asuntos étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada entre otras funciones, de: *"(…)1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. 2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras. 3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994. (…) 6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo. (…) 8. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos. (…)".*

Que su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" expedido por el Congreso de la República bajo la Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023, contempló 5 transformaciones, dentro de las cuales se encuentra la transformación denominada "*ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental",* la cual está compuesta por 5 catalizadores, siendo el último de ellos la "*Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada",* con el propósito de que el gobierno nacional realice acciones para impulsar la formalización, regularización y adjudicación de la propiedad, con prioridad en la titulación en las áreas rurales, fortaleciendo los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad, en las áreas rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas.

Que con el Plan Nacional de Desarrollo se busca gestionar de forma diligente y oportuna las necesidades en titulación de la tierra de la población étnica, para ello se han creado políticas relacionadas con la dotación y formalización de la tierra, contribuyendo a la eficiencia y

dinamización del mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones sociales y ecológicas de la propiedad con enfoque étnico.

Que en atención a las funciones misionales de la Entidad expuestas y el propósito del Gobierno Nacional a través del PND, para la vigencia 2024 se debe cumplir con las metas establecidas para la Dirección de Asuntos Étnicos en los proyectos de inversión, denominados: "*Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional*" e "*Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional*", tales como:

- Servicio de caracterización de los territorios indígenas ocupados o poseídos ancestralmente (12)
- Servicio de adquisición de tierras y/o mejoras para comunidades étnicas (100) 30.000 hectáreas.
- Servicio de mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales (35)
- Servicio de apoyo financiero para iniciativas comunitarias. (45)
- Servicio de adquisición de tierras y/o mejoras para comunidades étnicas (45) 4.224 hectáreas.
- Servicio de mediación para la atención y gestión de conflictos territoriales (35)
- Servicio de apoyo financiero para iniciativas comunitarias (42)

Que teniendo en cuenta que la Dirección de Asuntos Étnicos no cuenta con personal de planta permanente ni provisional suficiente para la satisfacción de las necesidades identificadas y mencionadas anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a las actividades, metas y estrategias enmarcadas en las competencias legales y complementarias de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, resulta indispensable contar con apoyo profesional y por ende suscribir ciento treinta y tres (133) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto contractual: "*Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades desde el componente técnico, requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidas en los proyectos de inversión 2024.*"

Que, por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de personas naturales que tenga la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia descritos anteriormente y/o los compromisos adquiridos a efectos de fomentar el desarrollo rural y la materialización de la adquisición de territorios con enfoque diferencial étnico.

Que, según lo expuesto, a continuación se relacionan los códigos PAABS asociados con el objeto contractual mencionado:

DAE – 31208, DAE – 31474, DAE – 31176, DAE – 31177, DAE – 31178, DAE – 31179, DAE – 31181, DAE – 31259, DAE – 31281, DAE – 31299, DAE – 31241, DAE – 31251, DAE – 31534, DAE – 31590, DAE – 31591, DAE – 31592, DAE – 31593, DAE – 31594, DAE – 31595, DAE – 31596, DAE – 31597, DAE – 31598, DAE – 31599, DAE – 31600, DAE – 31601, DAE – 31603, DAE – 31604, DAE – 31608, DAE – 31609, DAE – 31610, DAE – 31611, DAE – 31612, DAE – 31613, DAE – 31614, DAE – 31615, DAE – 31616, DAE – 31617, DAE – 31619, DAE – 31620, DAE – 31621, DAE – 31622, DAE – 31623, DAE – 31624, DAE – 31625, DAE – 31628, DAE – 31629, DAE – 31631, DAE – 31633, DAE – 31634, DAE – 31635, DAE – 31637, DAE – 31639, DAE – 31643, DAE – 31646, DAE – 31647, DAE – 31648, DAE – 31649, DAE – 31650, DAE – 31653, DAE – 31654, DAE – 31655, DAE – 31656, DAE – 31657, DAE – 31658, DAE – 31661, DAE – 31662, DAE – 31663, DAE – 31668, DAE – 31669, DAE – 31670, DAE – 31671, DAE – 31673, DAE – 31676, DAE – 31677, DAE – 31679, DAE – 31680, DAE – 31683, DAE – 31685, DAE – 31686, DAE – 31687, DAE – 31688, DAE – 31690, DAE – 31691, DAE – 31692, DAE – 31694, DAE – 31695, DAE – 31697, DAE – 31698, DAE – 31699, DAE – 31700, DAE – 31702, DAE – 31707, DAE – 31711, DAE – 31715, DAE – 31716, DAE – 31717, DAE – 31719, DAE – 31721, DAE – 31722, DAE – 31724, DAE – 31726, DAE – 31728, DAE – 31729, DAE – 31731, DAE – 31732, DAE – 31733, DAE – 31741, DAE – 31747, DAE – 31748, DAE – 31750, DAE – 31769, DAE – 31856, DAE – 31857, DAE – 31858, DAE – 31859, DAE – 31860, DAE – 31861, DAE – 31862, DAE – 31863, DAE – 31864, DAE – 31866, DAE – 31867, DAE – 31868, DAE – 31869, DAE – 31870, DAE – 31875, DAE – 31876, DAE – 31879, DAE – 31902, DAE – 31913, DAE – 31948, DAE – 31949, DAE – 31950.

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Director Dirección de Asuntos Étnicos

Elaboró: Carlos Gabirel Giraldo Chamorro – Abogado DAE
Revisó: Laura Fernanda Salazar - Abogada DAE
Aprobó: Adriana Jazmín Palacios Vega – Abogada DAE

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Dirección de Asuntos Étnicos, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación de objetos iguales, AUTORIZA la suscripción de ciento treinta y tres (133) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto contractual: *"Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades desde el componente técnico, requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidas en los proyectos de inversión 2024."*

Que, conforme a lo anterior, se relacionan los códigos PAABS asociados con el objeto contractual mencionado:

DAE – 31208, DAE – 31474, DAE – 31176, DAE – 31177, DAE – 31178, DAE – 31179, DAE – 31181, DAE – 31259, DAE – 31281, DAE – 31299, DAE – 31241, DAE – 31251, DAE – 31534, DAE – 31590, DAE – 31591, DAE – 31592, DAE – 31593, DAE – 31594, DAE – 31595, DAE – 31596, DAE – 31597, DAE – 31598, DAE – 31599, DAE – 31600, DAE – 31601, DAE – 31603, DAE – 31604, DAE – 31608, DAE – 31609, DAE – 31610, DAE – 31611, DAE – 31612, DAE – 31613, DAE – 31614, DAE – 31615, DAE – 31616, DAE – 31617, DAE – 31619, DAE – 31620, DAE – 31621, DAE – 31622, DAE – 31623, DAE – 31624, DAE – 31625, DAE – 31628, DAE – 31629, DAE – 31631, DAE – 31633, DAE – 31634, DAE – 31635, DAE – 31637, DAE – 31639, DAE – 31643, DAE – 31646, DAE – 31647, DAE – 31648, DAE – 31649, DAE – 31650, DAE – 31653, DAE – 31654, DAE – 31655, DAE – 31656, DAE – 31657, DAE – 31658, DAE – 31661, DAE – 31662, DAE – 31663, DAE – 31668, DAE – 31669, DAE – 31670, DAE – 31671, DAE – 31673, DAE – 31676, DAE – 31677, DAE – 31679, DAE – 31680, DAE – 31683, DAE – 31685, DAE – 31686, DAE – 31687, DAE – 31688, DAE – 31690, DAE – 31691, DAE – 31692, DAE – 31694, DAE – 31695, DAE – 31697, DAE – 31698, DAE – 31699, DAE – 31700, DAE – 31702, DAE – 31707, DAE – 31711, DAE – 31715, DAE – 31716, DAE – 31717, DAE – 31719, DAE – 31721, DAE – 31722, DAE – 31724, DAE – 31726, DAE – 31728, DAE – 31729, DAE – 31731, DAE – 31732, DAE – 31733, DAE – 31741, DAE – 31747, DAE – 31748, DAE – 31750, DAE – 31769, DAE – 31856, DAE – 31857, DAE – 31858, DAE – 31859, DAE – 31860, DAE – 31861, DAE – 31862, DAE – 31863,

DAE – 31864, DAE – 31866, DAE – 31867, DAE – 31868, DAE – 31869, DAE – 31870, DAE – 31875, DAE – 31876, DAE – 31879, DAE – 31902, DAE – 31913, DAE – 31948, DAE – 31949, DAE – 31950.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Elaboró: Carlos Gabriel Giraldo Chamorro – Abogado DAE
Revisó: Laura Fernanda Salazar - Abogada DAE
Revisó: Adriana Jazmín Palacios Vega – Abogada DAE
Revisó: Astolfo Aramburo Vivas – Director de Asuntos Étnicos
Revisó: Cristina Gelpud – Contratista Secretaria General